



Río Tercero, 29 de julio de 2021

**ORDENANZA N° Or 4439/2021**

**Y VISTO:** Que se ha previsto el "Alquiler de pala mecánica con cargador frontal de 3 m3, operario calificado, y abastecimiento de combustible incluido para la ejecución de tareas de saneamiento en predio del basural municipal por el término de 6 meses".

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Proyecto forma parte de un plan de reordenamiento y tareas de saneamiento en el predio del basural municipal de la ciudad.

Que la provisión de maquinaria, mano de obra calificada para la tarea y abastecimiento de combustible serán contratados y en función de los costos que implica y de conformidad a las disposiciones que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° Or.1482/97-C.D. y la Ordenanza General de Presupuesto vigente, es necesario disponer la realización de un llamado a Licitación Pública.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, artículo 97° inciso 15, es deber y atribución del Concejo Deliberante la aprobación de las bases y condiciones generales y particulares de las licitaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** DISPÓNESE el "Alquiler de pala mecánica con cargador frontal de 3 m3, operario calificado, y abastecimiento de combustible incluido para la ejecución de tareas de saneamiento en predio del basural municipal por el término de 6 meses".

**Art.2°)-** APRUÉBENSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para el "Alquiler de pala mecánica con cargador frontal de 3 m3, operario calificado, y abastecimiento de combustible incluido para la ejecución de tareas de saneamiento en predio del basural municipal por el término de 6 meses"

**Art.3°)-** Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares y Anexo III Pliego Condiciones Técnicas; que forman parte del presente dispositivo.

**Art.4°)-** El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales que corresponda.

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

**Art.5º)**- IMPÚTESE a la Partida 04.2.6.08.12.20.265 Mantenim. Y Enterram. Basural, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.6º)**- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Ab. ÁLVARO A. VILARIÑO

SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RÍO TERCERO



Ab. GABRIELA BROUWER DE  
KONING  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RÍO TERCERO



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° /2021**

**ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.**

**Art.1º)- OBJETO DEL PLIEGO:** "Alquiler de pala mecánica con cargador frontal de 3 m3, operario calificado, y abastecimiento de combustible incluido para la ejecución de tareas de saneamiento en predio del basural municipal por el término de 6 meses".

**Art. 2º) PRESENTACIÓN:**

Las propuestas para la presente Licitación Pública se presentarán en Mesa de Entradas de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, Primer Piso del Palacio 9 de Setiembre, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, hasta una hora previa al momento del acto en dos sobres cerrados, ambos provistos por esta Municipalidad, denominados Sobre-Presentación y Sobre-Propuesta respectivamente; este último contenido dentro del primero. El Sobre-Presentación no ostentará otro membrete ni marca distintiva aparte de la leyenda ya impresa, y llevará en su interior la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Admisión: De acuerdo a modelo facilitado por esta municipalidad.
- b) Constitución de domicilio especial y domicilio electrónico a los fines de la presente licitación en la ciudad de Río Tercero.
- c) Recibo de compra de los Pliegos de la Licitación Pública, a nombre del oferente.
- d) Pliegos de la Licitación Pública firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.
- e) Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta, equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del Presupuesto Oficial. La garantía podrá constituirse mediante:
  - Depósito en efectivo en Tesorería Municipal o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio Indicada al efecto.
  - Cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por banco oficial o de primera línea, con validez por el período de validez de oferta, previsto en los Pliegos de la licitación.
  - Fianza Bancaria.
  - Seguro de Caucción.
- f) Toda otra documentación que se solicite en el Pliego particular respectivo.
- g) Libre deuda municipal, de acuerdo a modelo facilitado por esta municipalidad.

El Sobre-Propuesta contendrá únicamente la oferta, en las condiciones que requiera el pliego de condiciones particular. El sobre deberá estar cerrado, y tener como única leyenda: SOBRE-PROPUESTA, sin señales, marcas, mimbretes, etc. o elemento identificatorio alguno.

**Art.3º) – ACLARACIONES**

Si el Proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión en la documentación técnica durante la preparación la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración al Licitante, con una antelación no menor a los tres (3) días hábiles respecto a la fecha de apertura, y la Municipalidad de Río Tercero comunicará a todos los adquirentes del Pliego, en el domicilio consignado en el recibo del mismo, el resultado de la aclaración, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la mencionada fecha.

Si el Proponente no formulare pedido de aclaración alguna en el término antedicho, se considera que éste conoce y acepta todos y cada uno de los elementos integrantes de la documentación del llamado a Licitación y de las aclaraciones que se hubieren producido.



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

La Municipalidad de Río Tercero podrá de oficio, efectuar aclaraciones de la documentación integrante del llamado, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura.

**Art.4º)- PROPONENTES**

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, las firmas que constituyan domicilio especial en la ciudad de Río Tercero. Sus representantes tendrán que ser mayores de edad, de acreditada solvencia moral y económica, debiendo acreditar la representación invocada acompañando copia debidamente certificada de los poderes y/o estatutos sociales, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios en ninguna Licitación, Concurso de Precios, Contratación Directa, Prestación de Servicios, Proveedores de cualquier tipo, compradores de bienes municipales o beneficiarios de cualquier tipo de adjudicación o subsidio por parte de esta municipalidad; desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que ponga finalización definitiva a la causa. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia. Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico o contractual por parte del Municipio.

No podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a licitación alguna:

- a) Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
- c) Los morosos por deudas de cualquier tipo con la administración municipal.
- d) Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- e) Los que desempeñan cargos en la administración municipal.

**Art.5º) - DOMICILIO**

Al momento de la compra de pliegos y durante la oferta, deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Río Tercero, para todas las comunicaciones a que hubiere lugar y para los efectos judiciales y extrajudiciales.

**Art.6º) - CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN**

Para el cálculo de su cotización los oferentes están obligados a considerar incluidos en el precio estipulado, todos aquellos trabajos que resulten necesarios para cumplimentación del objetivo licitado. La sola presentación de la oferta lleva implícita, la declaración expresa de que el Proponente se ha compenetrado de toda la documentación de la Licitación, así como de las características técnicas especiales de la misma. No podrá, por tanto, alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

c) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta ejecutar los trabajos objeto de la Licitación, a fin de informarse debidamente:

- de las condiciones de terrenos linderos.
- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
- de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, disponibilidad de materiales y mano de obra.
- de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra.



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

d) El Proponente que resulte **Adjudicatario**, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia, en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos, y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su oferta.

**Art.7º)- LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA:**

Si nadie concurriera al llamado a Licitación Pública, ésta se declarará desierta.

En caso de que las ofertas fueren inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo, las mismas podrán ser declaradas inadmisibles y ser rechazadas. Si la totalidad de las ofertas fueran declaradas inadmisibles, la Licitación también se declarará desierta facultando al Departamento Ejecutivo a realizar una contratación directa según lo contempla la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. en el Capítulo VI art. 101º.

**Art.8º)- APERTURA DE SOBRES:**

La apertura de los sobres se realizará en un acto único.

El acto de apertura de propuestas se verificará en el recinto predeterminado para ello, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

En el acto se abrirán los sobres y se verificará su contenido, labrándose un acta donde consten los aspectos sustanciales de las propuestas y todas las observaciones que formulen los funcionarios actuantes y/o los proponentes o sus representantes debidamente apoderados. Antes de dar por cumplida cada una de las secuencias del acto previstas en el artículo 1º el funcionario que presida el acto invitará a los presentes a formular observaciones a la misma. Si hay observaciones, se atenderá a las mismas, dando lugar en caso que se refiera a aspectos fundamentales, y si son formales o controvertidas, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que fueron formuladas, en el acta de la ceremonia.

**Art.9º)- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PRESENTACIONES:**

Las presentaciones que no cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos, serán agregadas al expediente de la Licitación Pública, como simple constancia de su presentación y los sobres-propuesta respectivos serán devueltos en el acto y sin abrir a los oferentes correspondientes. Dichas propuestas quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas del proceso licitatorio.

**Art.10º)- APERTURA DE LOS SOBRES-PROPUESTA:**

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres-propuesta admitidos. Para ello, siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el acta. Terminada la lectura de cada propuesta, se invitará a los presentes a formular observaciones, las que serán resueltas conforme a las previsiones de los artículos siguientes. Una vez terminada la lectura de las ofertas y evacuadas las eventuales observaciones, se dará por concluido el acto, procediendo según lo previsto en el artículo 70º de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. y sus modificatorias.

**Art.11º)- RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS:**

El rechazo de propuestas, previsto en los artículos anteriores, procederá cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el mismo acto, en cuyo caso el rechazo será inmediato e inapelable, sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

**Art.12º)- OBSERVACIONES:**

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén para el desarrollo del acto de la Licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la Licitación. Se presentarán en forma verbal y directa, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el presidente del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.

**Art.13º)- ACTA:**

El Acta de la ceremonia consistirá en la narración circunstanciada de todo lo ocurrido y atinente al acto, durante el proceso de apertura de las propuestas, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma de la misma. Deberá contener, para constancia y con el mayor detalle posible, además del contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. El acta deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribirla, a los oferentes y vecinos presentes que quieran hacerlo. La administración municipal proveerá copia certificada del acta, a quien lo solicite.

**Art.14º)- PUNTUALIDAD:**

Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisibile.

**Art.15º)- PRE-ADJUDICACIÓN:**

La Comisión de Pre-adjudicación integrada por el Secretario de Obras Públicas Arq. Leonel Adrian Messi, el Sr. Ezequiel Gabriel Rosso Encargado de la Sección de Proyectos, el Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales Dr. Juan Manuel Bonzano y por el Secretario de Economía Cdr. Raúl Eduardo Bertalot; hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los Pliegos y mérito de las garantías constituidas. La Comisión ordenará las propuestas por su conveniencia, a partir de la de mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes propuestas en orden creciente. Una vez consideradas las propuestas o partes de las mismas referidas estrictamente al objeto básico de la Licitación, se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas al objeto de la Licitación, ordenándolas también por su conveniencia. A continuación producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

**Art.16º)- ADJUDICACIÓN:**

Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo juzgará en definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, de aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación. Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes. La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta económicamente más conveniente por otra que, habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda su mayor precio al diez por ciento (10%) de la propuesta considerada más económica. Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviera conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

**Art.17º)- RECHAZO DE PROPUESTAS:**



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente por razones de interés público o Municipal, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la Licitación. Del mismo modo, si el acto de la Licitación hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los Pliegos, aún por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la Licitación.

**Art.18º)- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:**

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario, mediante notificación fehaciente del decreto respectivo, sea en forma directa o por carta documento. El adjudicatario dispondrá de tres (3) días a partir del momento de la notificación para concurrir al Municipio y suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del mismo por causa justificada. Vencido el plazo y su eventual prórroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación, con pérdida para el adjudicatario de la garantía respectiva. Luego se procederá a una nueva adjudicación, que recaerá en la propuesta siguiente en el orden de conveniencia.

**Art.19º)- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

Hasta la firma del contrato sobre el objeto de la licitación con el adjudicatario, se reservarán las garantías de las propuestas que el área técnica interviniente considere convenientes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía del contrato.

Garantías son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en los Pliegos.

Las garantías establecidas en el presente pliego, no excluyen las reclamaciones por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriere el PROPONENTE, PREADJUDICATARIO, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA en lo que excedieran de la garantía brindada.

La Garantía del Contrato se constituirá con una suma del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La Garantía del Contrato permanecerá hasta la finalización del contrato.

La sola presentación de la Garantía, aceptada por el COMITENTE importa para el fiador solidario y principal pagador, el conocimiento y aceptación de los Pliegos y toda la documentación de la Licitación y de las consecuencias que en ella se regulan.

El COMITENTE se reserva la facultad de exigir la sustitución de las garantías presentadas cuando, a su solo juicio y sin necesidad de justificación alguna, las mismas no le satisfagan o cuando hayan experimentado modificaciones que comprometen su seguridad y solvencia. Esta facultad subsistirá hasta la extinción total de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.

La Garantía del Contrato puede ser sustituida en un 100% en cualquiera de las siguientes formas:

a) Depósito en efectivo a la orden del Comitente, en el Banco que indica el Pliego de Condiciones Particulares.

b) Fianza Bancaria, la que deberá establecer como condiciones esenciales:

1) Se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente sin necesidad de otro requisito, ni de previa constitución en mora al deudor ni al fiador;

2) No establecer fecha de vencimiento.

c) Seguro de Caución: en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por Ley y, además, cumplimentar las exigencias que puedan establecerse en el Pliego de Condiciones Particulares.

En todos los casos, la Fianza Bancaria o el Seguro de Caución deberán ser a satisfacción del Comitente, tanto en lo que hace a la Compañía Aseguradora como al contenido de su texto. Y



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

deberán constituir al fiador en deudor solidario y principal pagador, con los alcances de los arts. 1590, 1591 y 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación;

**Art.20º)- PENALIDADES:**

El proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y los adjudicatarios que no respondan a la intimación de presentarse a contratar, sufrirán la pérdida de la Garantía de Propuesta establecida en el Art. 1º). El contratante que no cumpla con lo convenido en el plazo estipulado contractualmente, perderá la garantía de cumplimiento de contrato, en concepto de multa por el incumplimiento y responderá además por los daños y perjuicios ocasionados.

**Art.21º)- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato, importará la pérdida de la garantía respectiva, sin perjuicio del cobro de multas o resarcir los daños y perjuicios ocasionados, conforme lo determine el pliego particular o contrato suscripto.

**Art.22º)- CONSULTAS Y RECLAMOS:**

Para toda consulta referente al Llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad de Río Tercero, Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos basados en ignorancia o interpretación errónea de los conceptos de estos Pliegos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los Artículos de este cuerpo legal.

**Aclaratorias- Circulares:**

A los fines de un mejor desenvolvimiento de la Licitación, los adquirentes de Pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta cinco (5) días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles por la Secretaría de Economía mediante Circular, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en Mesa de Entradas, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares del acto licitatorio, debiendo entregarse copias de las mismas a quienes adquieran Pliegos con posterioridad a su dictado. Es obligación de los adquirentes, concurrir tres (3) días hábiles antes al Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

**Observaciones:** Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura de conformidad al artículo 9º del Pliego de Condiciones Generales.

**Impugnaciones:** Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de la Comisión de pre-adjudicación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el acto de elevación, y previo depósito en efectivo a la orden de la Municipalidad del uno por ciento (1%) del presupuesto Oficial. La misma será decidida por el Departamento Ejecutivo en oportunidad de la adjudicación, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, en caso de acogerse la misma, o dispensa expresa por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole

**Art.23º) CIRCULARES AMPLIATORIAS**

La Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo podrá emitir circulares ampliatorias hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura de la Licitación; realizando aclaraciones de los pliegos. Dichas circulares serán remitidas a los compradores del Pliego a los domicilios especiales constituidos en oportunidad de su adquisición.

**Art.24º)- LEGISLACIÓN APLICABLE:**





CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

Los servicios que se concursan se rigen por las normas establecidas y en el siguiente orden:

- 1- Carta Orgánica Municipal
- 2- Pliegos de la Licitación Pública. Circulares aclaratorias y/o ampliatorias.
- 3- Contrato de concesión.
- 4- Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulen el servicio.
- 5- Código Civil y Comercial.
- 6- Decretos Municipales

**Art. 25º)- MEJORA DE OFERTAS:**

Si entre las ofertas presentadas y consideradas admisibles, hubiera dos o más que reúnan similares condiciones generales y económicas, la Municipalidad llamará entre ellos a mejorar los precios en propuesta cerrada, los que deberán ofertar nuevamente en fecha y hora que a tal fin se disponga.

**Art.26º)- GASTOS REQUERIDOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS**

Se considera que el CONTRATISTA ha previsto e incluido en su propuesta, todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comidas, estadía, etc., de su personal, flete, carga, descarga, etc., de partes componentes, útiles, maquinarias, herramientas y enseres que se requieran para realizar los trabajos objeto de la licitación obtenida.

**Art.27º)- SUBCONTRATOS**

El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder, total o parcialmente el servicio adjudicado, ni hacerse reemplazar por otros

**Art.28º)- DISCREPANCIA ENTRE LAS DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO**

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos que integran el Contrato, se procederá de la siguiente manera:

- 1º) Si el error es evidente, o meramente material, será corregido donde se encuentre.
- 2º) Si el error no es evidente, los documentos tendrán prelación en el siguiente orden:
  - a) Actas de ajustes.
  - b) Pliego de Condiciones Generales
  - c) Pliego de Condiciones Particulares.
- d) Contrato.
- e) Propuesta Aceptada y Resolución de Adjudicación.
- f) Notas aclaratorias, si las hubiere.
- g) Planos
- h) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- i) Leyes Nacionales y/o Provinciales que rigen en la materia en forma complementaria o supletoria.

**Art.29º) - MORA**

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de sanciones. En ningún caso, los retardos podrán justificarse por el solo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA advertencias o comunicaciones del COMITENTE, acerca de la lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos.

El CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (art. 886 Código Civil y Comercial de la Nación) con la imposición de las multas correspondientes, las que deberá satisfacer ante su sola notificación.

**Art.30º) - MULTAS**



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de los plazos parciales, o total por el período de validez del contrato; por el incumplimiento de ante toda trasgresión estipulada en el presente PLIEGO GENERAL, en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, o en la documentación Anexa que así lo indique.

Cuando la mora sea en el cumplimiento de los plazos fijados, se aplicarán las siguientes multas, siempre que en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES no se fijen otras:

- a) Si el Adjudicatario dejare vencer el plazo fijado para la firma del Contrato sin concurrir a hacerlo, o sin justificar su demora, a juicio de la Repartición, incurrirá en una multa de 0,33 % del monto del Contrato, por cada día de atraso. Esta multa será devuelta si se dejara sin efecto la Adjudicación, con pérdida del depósito de garantía.
- b) El equivalente al 0,33% sobre el monto del Contrato, se aplicará al Contratista por cada día corrido de suspensión injustificada de los trabajos; sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos.

Para todos los casos se establece que: La aplicación de multas no libera al Contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al Comitente o a terceros.

El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el monto total fijado como Garantía caso en el cual procederá a su Rescisión por culpa del Contratista.

**Art.31º) - APLICACIÓN DE LAS MULTAS**

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución, o por infracción a las disposiciones del Contrato, de los Pliegos o de la documentación Anexa, serán descontadas por el COMITENTE de los pagos que el CONTRATISTA tenga a cobrar, que quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.

En caso que el monto de los pagos, no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá abonar íntegramente en efectivo en el término de diez (10) días la diferencia que resulte. Vencido dicho plazo el COMITENTE podrá ejecutar la Garantía del Contrato.

**Art.32º) - SANCIONES**

La conducta del CONTRATISTA y empleados a su cargo que intervengan durante todo el desarrollo del servicio, servirá para calificar a los mismos en futuras contrataciones. El COMITENTE asentará las faltas en que incurran, en el Registro de Proveedores.

Si, a solo juicio del COMITENTE, quienes incurrieran en falta grave fueran los empleados, podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

**Art.33º)- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas de Derecho Laboral y Previsional. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado para el cumplimiento del contrato.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la Rescisión del Contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago.

Si la Inspección verifica que no se cumplen las leyes laborales, en especial en cuanto al pago a los obreros se aplicará una multa al CONTRATISTA

**Art.34º). - CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES**

El Contratista está obligado al pago de las multas, y al resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiere cualquier infracción a las disposiciones en vigencia.



**Art.35º) - RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS**

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que, en razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas, ya sea por el empleo de cualquier material, maquinarias o implemento usado en el predio, sea por culpa por imprudencia o negligencia, por acción u omisión, de él, de sus empleados u obreros.

**Art.36º) - SEGUROS**

El CONTRATISTA, acreditará la contratación del Seguro Accidentes de trabajo de todo el personal que se desempeñe en favor a la cumplimentación del objeto licitado.

**Art.37º) - RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Quedará Rescindido el Contrato en caso de muerte, quiebra o concurso del Contratista, siempre que los herederos o Síndicos de la quiebra o concurso no manifiesten voluntad de llevar a cabo el servicio de acuerdo a las condiciones estipuladas.

Los herederos o los Síndicos en los casos señalados, tendrán como máximo treinta (30) días calendarios para hacer esa manifestación a partir del correspondiente requerimiento, por parte de la administración

**Art.38º)- COMPETENCIA JUDICIAL**

Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la competencia Administrativa de los Tribunales Ordinarios con jurisdicción en la Ciudad de Río Tercero.



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° /2021**

**ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**Art.1º)- OBJETO DEL PLIEGO:** "Alquiler de pala mecánica con cargador frontal de 3 m3, operario calificado, y abastecimiento de combustible incluido para la ejecución de tareas de saneamiento en predio del basural municipal por el término de 6 meses".

**Art.2º) - FORMA DE COTIZAR:** El proponente cotizará el total del servicio licitado, incluyendo la remuneración del obrero calificado, y el abastecimiento de combustible, por la duración del contrato, con IVA incluido.  
El traslado de la maquinaria al lugar donde se desarrollará el servicio, los repuestos y reparaciones serán a cuenta del contratista.

**Art.3º) - DESIGNACION DEL CHOFER:** Debe ser designado y contratado exclusivamente por la firma adjudicataria, siendo de su competencia abonar sueldos, cargas y tributos sociales. Asimismo, asumir eventuales indemnizaciones y/o reparaciones en caso de accidentes de trabajo u otro cualquier orden. Debiendo a todo evento respetar y cumplir estrictamente con toda legislación en materia laboral y previsional, y contar con los seguros correspondientes.

**Art.4º)- MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Se fija como plazo mínimo para el mantenimiento de oferta en treinta (30) días desde el Acto de apertura.

**Art.5º) - FORMA DE PAGO:** La liquidación será confeccionada de acuerdo a las disposiciones vigentes y debidamente conformada por la autoridad competente y descontará los tributos adeudados a la Municipalidad de Río Tercero. Al efectuar el pago, si correspondiera, la Municipalidad en su carácter de Agente de Retención, descontará el porcentaje que corresponda en concepto de Impuestos, extendiendo al interesado el recibo pertinente. A su vez, la Municipalidad de Río Tercero al efectuar el pago al proveedor actuará como Agente de Retención de la tasa sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en los casos de contribuyentes con domicilio fuera del radio de la jurisdicción municipal. (Art. N° 174 Ord. Impositiva Vigente).

**Art.6º)- VALOR DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$5.000)

**Art.7º) - PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos ocho millones (\$8.000.000) con IVA incluido

**Art.8º) - MEJORA DE OFERTA:** La Comisión de Pre-adjudicación podrá solicitar a los oferentes que "Ajustado a Pliegos" realicen una mejora de su oferta.

**Art.9º) - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO:** Quien resultare adjudicatario de la presente licitación deberá inscribirse como proveedor en Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad.



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° /2021**

**ANEXO III: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS**

**Art.1º) – TAREAS ESPECIFICAS A DESARROLLAR:** El proyecto trata de optimizar el volumen de movimientos de suelos, con mínima intervención sobre los residuos ya dispuestos.

- Movimiento y disposición de los residuos vertidos diariamente.
- Enterramiento de los residuos saneados.
- Excavación y retiro de material-tierra, y acopio donde lo indique el comitente. El contratista no podrá disponer bajo ningún concepto del material extraído.
- Carga en camiones de la Municipalidad de Río Tercero, afectados para tal fin.
- La jornada laboral del operario calificado será de una duración mínima de ocho (8) horas diarias, sumando una cantidad mínima de doscientos veinte (220) horas mensuales.
- Pala mecánica con cargador frontal de 3 m3.
- Modelo con antigüedad no mayor a 10 años.

Ab. ÁLVARO A. VILARIÑO

SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RÍO TERCERO



Ab. GABRIELA BROUWER DE  
KONING  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RÍO TERCERO